

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en San Sebastian.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º—Núm. 99.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en telegrama de ayer interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Nules (Castellón), y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición.

Segovia 4 de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de los presos.—José Marcón Moreno, de 32 años, natural de Murcia.

José Arguda Ruiz, de 37 años, natural de Málaga.

Angel Abaladejo Cerezo, de Murcia, de 24 años.

Bartolomé Vicente Vielsa, natural de Teruel, de 32 años.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA. Negociado 4.º—Núm. 100.

El Alcalde de Nava de la Asunción, participa á este Gobierno el haber desaparecido de aquel término municipal una caballería de la pertenencia de

Juan Agi Barbado y cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida ponerla á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre.

Segovia 4 de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de la caballería.—Un pollino de dos años, entero, pelo rúcio, corrido del cuarto trasero, de alzada regular, sin herrar, tiene una nube en el ojo izquierdo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos en el pueblo de Bernardos, del monte denominado "Pinar", de los propios de dicha villa, número 99 del catálogo de los exceptuados, siendo la extensión del aprovechamiento quinientas sesenta hectáreas ó sea en los sitios no acotados para mil ochocientas reses lanares y cincuenta cabrío, se anuncia una tercera subasta para el día 10 del actual bajo los mismos pliegos de condiciones que se han tenido presentes en las anteriores y nuevo tipo de tasación de doscientas diez pesetas, ó sea reducida la primera en un cuarenta por ciento de rebaja.

Segovia 1.º de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 10 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar

la subasta de los productos forestales depositados en el pueblo de Veganzones, de veintiseis piezas de madera de varias dimensiones y veinticinco carros de leña, bajo el mismo pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el Boletín oficial de 14 de Junio último, número setenta y tres y nuevo tipo de tasación de ciento catorce pesetas y treinta céntimos, ó sea rebajando la tasación primitiva en un diez por ciento.

Segovia 1.º de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 10 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de los productos forestales, depositados en el pueblo de Remondo, de diez y ocho trozas de madera de distintas dimensiones, y veinte id. para leña, bajo el mismo pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el Boletín oficial de 14 de Junio último, número setenta y tres y nuevo tipo de tasación de setenta y dos pesetas, ó sea rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva.

Segovia 1.º de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 10 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar la subasta de los productos forestales, depositados en el pueblo de Chañe, de cuarenta y cinco piezas de madera de varias dimensiones, bajo el mismo pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el Boletín

oficial de 14 de Junio último, número setenta y tres y nuevo tipo de tasación de cuarenta y una pesetas y cuarenta céntimos, ó sea rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva.

Segovia 1.º de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día trece del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el pueblo de Ontalvilla la subasta de ochenta y una piezas de madera y ocho carros de leña, depositadas en dicho pueblo, bajo el pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el Boletín oficial de catorce de Junio último, número 73, y tipo de tasación de ciento treinta y ocho pesetas y quince céntimos, ó sea rebajando la tasación en un diez por ciento de la primitiva.

Segovia 3 de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de ochenta y cinco piezas de madera de varias dimensiones, seis cargas de leña y tres de piña albar, depositadas en el pueblo de Samboal, se anuncia una segunda subasta para el día trece del actual, bajo el mismo pliego de condiciones reglamentarias que rigieron en la anterior y la misma tasación de ciento veintiocho pesetas.

Segovia 3 de Agosto de 1889. El Gobernador, EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Julio de 1889.*

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente don Valentin Sanchez de Toledo.

Labajos.—Justificada por medio del oportuno certificado la existencia en el ejército de Filipinas, de Juan Dominguez Martín, hermano de Blas, alistado para el reemplazo del año actual, la Comisión acordó declarar á éste soldado condicional.

Condado de Castilnovo.—Se dió cuenta del expediente remitido por el Alcalde, instruido á instancia de Francisco Gilarranz Burgos, en solicitud de que se le declare soldado condicional á su hijo Pablo que cubre plaza por su suerte como del reemplazo de 1887, por haber contraído la excepción de hijo único de pobre é impedido á consecuencia de que el hermano que tenia mayor de 17 años, ha sido muerto por una chispa eléctrica el día 6 de Junio último, y resultando que la excepción que se alega ha sobrevenido después del sorteo; considerando que según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley de reclutamiento vigente, después de practicado el sorteo no es admisible reclamación alguna para eximirse del servicio, la Comisión acordó desestimar la interpuesta por el recurrente.

Cuentas municipales atrasadas.—Hinojosa.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo relativas al periodo de 1872 á 73, la Comisión no encontrando en ellas defectos de importancia que se opongan á su aprobación, acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste la aprobación definitiva.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ser necesario que hagan uso de las aguas de la Losa la hija de la caridad Sor Teresa Garcia y el acogido Eustaquio Garcillan, la Comisión acordó acceder á lo manifestado, y que el gasto que causen sea satisfecho de la consignación para los de enfermería del presupuesto en ejercicio.

Varios pueblos.—Visto lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, la Comisión acordó designar las personas á las cuales se hizo tal gracia.

Segovia.—Igual concesión de nueve baños medicinales se acordó conceder á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Francisco de Sa-

les, Gonzalo de la Asunción, Cándida de Santa Rosa y Tomasa de San Juan.

Personal.—Coca.—Habiendo acudido á esta Comisión Dorotea Colomo, viuda del peón caminero provincial, Hilario Adrados, expresando la angustiosa situación en que se encuentra desde la defunción de su marido y suplicando se la conceda alguna limosna, la misma acordó conceder á la recurrente por via de lutos cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos ó sea el importe de una mensualidad, cuya cantidad será satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio

Policia urbana y rural.—Bercial.—Examinadas las ordenanzas municipales formadas para dicho distrito, la Comisión acordó se devuelvan al Sr. Gobernador manifestándole considera de necesidad se modifiquen en sentido legal con sujeción á las prevenciones consignadas en el informe del negociado.

Corrección pública.—Capital.—Presentada por el Administrador del Correccional de esta Capital, relación de los socorros suministrados en el mes de Junio último, y hallándose conforme con el justificante que la acompaña, se acordó el pago de su importe con cargo al capítulo respectivo del presupuesto de ampliación.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión teniendo en cuenta el excesivo trabajo llevado á cabo por el maestro carpintero de los Establecimientos provinciales con motivo del entarimado de dos dormitorios, acordó conceder á dicho maestro la gratificación de 50 pesetas que se librarán con cargo á la consignación para gastos de conservación del edificio del presupuesto de ampliación de los referidos Establecimientos.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 12 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sánchez de Toledo.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 15 de Julio de 1889.*

Se declaró abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente D. Valentin Sánchez de Toledo.

Cuentas municipales atrasadas.—Hinojosa.—Examinadas detenidamente las cuentas municipales de dicho pueblo relativas al periodo de 1873 á 74, la Comisión considerando que los defectos de que adolecen no afectan al fondo de las mismas, acordó se devuelvan al Sr. Gobernador informándole que procede aprobarlas definitivamente.

Corrección pública.—Riaza.—Examinada la cuenta de ingresos

y gastos de la cárcel del partido de Riaza, correspondiente al año económico de 1886 á 87, la Comisión antes de prestarlas la aprobación acordó se subsanen los reparos indicados por el negociado.

Competencias.—Ontalvilla.—Se dió cuenta de una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, suscrita por D. Fulgencio Romero, residente en Ontalvilla, en la que pide se requiera de inhibición al Sr. Juez de instrucción de Cuéllar para que deje de conocer en la causa que se le instruye como Agente ejecutivo por falsedad de documento público y no expresándose cuál sea la causa origen del procesamiento, la Comisión acordó decir al Sr. Gobernador que para emitir el informe que se la reclama, considera de necesidad conocer el delito ó falta que se persigue y la causa que le motiva.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Bernuy de Coca.—Solicitado por Esteban Herrero Martín, el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y reuniendo el recurrente los requisitos que exige el reglamento de dichos Establecimientos, se acordó inscribirle en el turno para que tenga lugar su ingreso cuando le corresponda.

Capital.—Unidos al expediente instruido en solicitud de ingreso en el departamento de observación de presuntos alienados, de Tiburcio Gimeno Escudero, algunos documentos de los reclamados á su esposa en 5 de Junio del año último, la Comisión, sin perjuicio de obtener la justificación de pobreza, acordó el ingreso y manifestar á la recurrente que está obligada á acudir al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por contestación al acuerdo de 6 del corriente que la causa de la fuga del acogido Camilo de Liris de San Vicente Paul, no ha obedecido á otra cosa que la falta de libertad tan sentida á sus años y en que la pena es mayor por la separación de los que hicieran las veces de padres, la Comisión, en su vista, acordó decir al Director de los expresados Establecimientos que á fin de destruir los efectos que pudieran producir en los acogidos que se encuentran en iguales condiciones que el Camilo las causas que han originado la huida, les haga las exhortaciones que su celo é interés le surgieren y que vigile constantemente á los dependientes á sus órdenes para que estos lo ve-

rifiquen á los acogidos para evitar se repitan actos como el que ha motivado este expediente.

Varios pueblos.—Visto lo que resulta del expediente instruido en solicitud de baños medicinales gratis á enfermos pobres de la provincia, la Comisión acordó las personas á las cuales se hizo tal concesión.

Y se levantó la sesión aprobándose por unanimidad el acta de la misma.

Segovia 15 de Julio de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente Valentin Sánchez de Toledo.

**Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Habiendo sufrido extravío dos cuadernos de certificados talonarios de patentes de industrial del corriente año económico, señalados con los números 6 y 7, destinados para los pueblos de Alconada y Aldea del Rey, esta Delegación ha acordado declararles nulos; debiendo advertir á los señores Alcaldes é industriales que ejercen en ambulancia, que los legítimos llevan además del sello de la Administración de Contribuciones y firma del Jefe de dicha dependencia, la rúbrica del mismo al respaldo de cada patente, las cuales no serán válidas si carecieren del sello y firma de los Alcaldes respectivos, que las autorizarán al expedirlas.

Segovia 1.º de Agosto de 1889.—Francisco de la Guardia.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.**

El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, se ha servido disponer que la recaudación de contribuciones por Territorial é Industrial del primer trimestre del actual año económico, se verifique á domicilio en esta Capital por el Recaudador nombrado para la misma, D. Bonifa Bermejó Gilmartin desde el día 9 del corriente al 29 inclusive.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los señores contribuyentes.

Segovia 1.º de Agosto de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Lopez de Cerain.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Próximo á finalizar el plazo en que deben realizarse los cupos por consumos del primer trimestre del actual año económico, se advierte á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de formalizarse su importe en Tesorería antes del día 20 del mes corriente, si han de evitarse los perjuicios del procedimiento ejecutivo que al siguiente día se empleará indefectiblemente contra los municipios que resulten en descubierto.

Segovia 3 de Agosto de 1889.—El Administrador, José López de Cerain.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

LICUIDACIÓN de los ingresos por municipales de los pueblos que se expresan á continuación y del remanente que queda á favor de los mismos después de cubiertas las atenciones de segunda y primera enseñanza, comprensiva desde 1.º de Julio de 1888 á 31 de Marzo del año actual.

	Ingresos en los tres trimestres según el auxiliar de		TOTAL de los dos conceptos. — Pts. Cts.	Formaliza- ción de munici- pales entregados por los Re- caudadores. — Pts. Cts.	Líquido. — Pts. Cts.	Formali- zaciones por segunda enseñanza. — Pts. Cts.	Líquido. — Pts. Cts.	Importe de las obliga- ciones por primera ense- ñanza. — Pts. Cts.	Líquido á favor	
	Territorial.	Industrial.							De la Caja de primera enseñanza.	De los mu- nicipios.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.							Pts. Cts.	Pts. Cts.
Cascajares.....	432'54	"	432'54	"	432'54	31'72	400'82	362'79	362'79	38'03
Ciruelos de Coca.....	473'04	"	473'04	"	473'04	55'08	417'96	378'75	378'75	39'21
Donhierro.....	699'94	13'11	713'05	"	713'05	56'34	656'71	370'29	370'29	286'42
Encinillas.....	406'12	8'89	415'01	"	415'01	45'29	369'72	362'79	362'79	6'93
Fuentemizarra.....	491'47	"	491'47	11'37	480'10	18'77	461'33	432'18	432'18	29'15
Gemuño.....	848'13	10'29	858'42	"	858'42	61'54	796'83	684'36	684'36	112'52
Huertos.....	982'38	22'74	1005'12	260	745'12	80'66	664'46	462'18	462'18	202'28
Juarros de Riomoros.....	609'61	"	609'61	180	429'61	23'11	406'50	398'25	398'25	8'25
Laguna Rodrigo.....	621'92	1'76	623'68	"	623'68	67'35	556'33	309'36	309'36	246'97
Lastras del Pozo.....	1141'96	24'75	1166'71	210	956'71	79'09	877'62	401'25	401'25	476'37
Madrona.....	2188'60	48'04	2236'64	320	1916'64	246'52	1670'12	1195'86	1195'86	474'26
Marazoleja.....	1075'45	25'19	1100'64	"	1100'64	122'29	978'35	617'25	617'25	361'10
Martin Muñoz de la Dehesa.....	741'14	23'02	764'16	"	764'16	57'53	706'58	451'86	451'86	254'72
Marugán.....	620'48	8'93	629'41	"	629'41	50'88	578'53	556'86	556'86	21'67
Miguel Ibañez.....	663'15	"	663'15	"	663'15	55'18	607'97	445'11	445'11	126'86
Monterrubio.....	644'34	19'42	663'76	31'41	632'35	47'58	584'77	493'11	493'11	91'66
Montuenga.....	1035'66	"	1035'66	353	682'66	75'29	607'37	562'50	562'50	44'87
Paradinas.....	809'89	41'13	851'02	"	851'02	100'80	750'22	689'04	689'04	61'18
Riaguas de San Bartolomé.....	510'27	8'07	518'34	"	518'24	38'41	479'83	416'25	416'25	63'58
Sequera de Fresno.....	729'31	17'74	747'05	56'95	690'10	53'51	639'59	485'61	485'61	150'98
Sotosalvos.....	786'70	20'19	806'89	"	806'89	34'59	772'30	656'25	656'25	116'05
Tabladillo.....	392'71	12'19	404'90	"	404'90	36'45	368'45	351'54	351'54	16'91
Tolocirio.....	509'15	"	509'15	"	509'15	39'28	469'87	354'36	354'36	115'51
Valdeprados.....	674'44	32'78	707'22	123'20	584'02	49'86	534'16	415'29	415'29	118'87
Valvieja.....	514'58	"	514'58	"	514'58	"	514'58	462'18	462'18	52'40
Villacastín.....	2490'10	241'50	2731'60	"	2731'60	299'33	2432'27	1921'86	1921'86	510'41
Villagonzalo.....	698'14	"	698'14	"	698'14	78'93	619'21	351'54	351'54	267'67
Villaguillo.....	851'20	9'16	860'36	"	860'36	67'40	792'96	339'04	339'04	153'92

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes interesa.  
Segovia 18 de Julio de 1889.—El Administrador de contribuciones, José López de Cerain.

### Ministerio de Fomento

#### Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Dibujo de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de de 2 de Abril de 1875, y con arreglo al siguiente programa, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintiún años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las pro-

vincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

#### PROGRAMA

Los aspirantes, al presentar sus solicitudes, acompañarán un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

**Primer ejercicio.**—Hacer una copia dibujada en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, de un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la suerte de entre varios dispuestos ya con este objeto por el Tribunal, en el término de seis días á cuatro horas diarias.

**Segundo ejercicio.**—Dibujar un croquis, una composición original de adorno, cuyos asuntos y estilo se secará á la suerte de entre varias papeletas referentes á ornamentación, que el Tribunal habrá preparado previamente, ejecutando este croquis el opositor comunicado en el término de ocho horas consecutivas y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros. Cada interesado conser-

vará un calco de este croquis, de cuyo conjunto, tamaño y líneas esenciales no podrá separarse al hacer su desarrollo. El ejercitante desarrollará esta composición en papel blanco del tamaño igual al del croquis, con tinta china ó sepia, en el término de seis días, á cuatro horas diarias.

**Tercer ejercicio.**—Copiar con lápiz del modelo de yeso una figura del antiguo en papel blanco del tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, en el término de ocho días, á cuatro horas diarias.

**Cuarto ejercicio.**—Copia del natural con colores á la aguada las plantas, flores, frutos ú objetos propios para este ejercicio que el Tribunal designe y en el tamaño de 0'63 por 0'48 centímetros, y en el término de seis días, á cuatro horas.

**Quinto ejercicio.**—Explicar el carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, de un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte.

**Sexto ejercicio.**—Contestar á ocho preguntas sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes á Perspectiva y otras cuatro á Anatomía y proporciones del cuerpo humano.

El Tribunal facilitará á los opositores papel sellado y rubricado por el Secretario para los

ejercicios en que haga falta; y después del sorteo de los temas para los ejercicios prácticos, señalará el tiempo máximo que ha de concederse para ejecutarlos, en los casos que no lo determine el programa.

Madrid 20 de Julio de 1889.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Aritmética, Geometría y Principios del arte de construcción, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintiún años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

PROGRAMA

Los opositores, al presentar sus solicitudes, acompañarán á la instancia un programa dividido en lecciones, en el que se expresarán separadamente las lecciones teóricas y los ejercicios prácticos correspondientes á las asignaturas de que se trata, precedido de un razonamiento en que se haga constar el concepto de la referida asignatura en las Escuelas de Artes y Oficios, con una exposición breve y sencilla del método y procedimientos que se propone emplear con las razones en que se funda. (Art. 5.º del Real decreto de 2 de Abril de 1857.)

Los ejercicios serán cuatro:

1.º El Tribunal dispondrá previamente 40 ó más preguntas de cada una de las asignaturas que comprende la vacante, y el opositor irá sacando á la suerte, sucesiva y alternativamente, una de cada asignatura, hasta contestar á 10. Si el opositor empleara en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará nuevas en el mismo orden hasta llenar este tiempo en su contestación, y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten. (Artículo 18 id.)

2.º Explicar una lección acerca de uno de los tres temas ó lecciones, sacadas á la suerte de entre todas las que comprende su programa. La elección y el sorteo del tema será en público, y terminado este acto, quedará el opositor incomunicado por espacio de veinticuatro horas, pero facilitándole el Tribunal los libros instrumentos y materiales que necesite y de que se pueda disponer. Para aquel tiempo dará inmediatamente su lección, que durará una hora, y lo verificará ante el Tribunal en la forma que lo haría si le oyeran sus discípulos. En el acta se hará constar los libros, instrumentos y materiales que ha pedido el opositor y los que le hayan facilitado. Terminada la lección, cada contrincante le hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para con-

testar á cada uno de sus contrincantes. (Artículos 18 y 21.)

3.º El opositor, en un plazo que no excederá de una hora, explicará verbalmente las teorías expuestas en su programa respecto al concepto de la enseñanza en las Escuelas de Artes y Oficios, método y procedimiento en la exposición de la doctrina y sus ventajas sobre los demás acerca de estos puntos. Cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas. (Art. 22.)

*Ejercicios prácticos.*—El Tribunal tendrá preparado un número de problemas proporcionado al de opositores, en cuyo número habrá una tercera parte correspondiente á Aritmética, otra tercera parte á Geometría, y el resto perteneciente al reconocimiento de materiales y cortes de piedra, hierro y madera; el opositor en público sacará uno á la suerte y le resolverá en el tiempo que previamente designe el Tribunal, bajo la vigilancia del mismo é incomunicado. El tiempo concedido á cada opositor para el ejercicio será el mismo y el resultado obtenido será público, debiendo explicar también en público el procedimiento seguido y medios empleados en la resolución. (Artículo 23.)

Madrid 20 de Julio de 1889.— El Director general, Vicente Santamaria.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú las cátedras de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintiun años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

PROGRAMA

Los aspirantes presentarán al mismo tiempo que sus solicitudes y demás documentos exigidos por el reglamento, un programa de la asignatura, dividido en lecciones, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan de practicar en la clase para dar al artesano la instrucción más adecuada al arte ú oficio á que se dedique, con el razonamiento necesario para demostrar en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á 10 preguntas, referentes á resoluciones gráficas ó numéricas, de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de Mecánica. Las 10 preguntas se sacarán á la suerte, de entre 100 ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las 10 preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación, y si hubiere invertido una hora sin haber dado respuesta á las 10 preguntas se le concederá otra media para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacada á la suerte de entre varias que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo, con sombras obtenidas geoméricamente, del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sesión, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuesto para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine y lavado á la tinta de china con las sombras y entonación que presente el modelo.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes; en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimen-

siones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración, y en la tercera se escribirá una breve Memoria en que el opositor muestre los conocimientos á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio.

5.º El último ejercicio consistirá en un discurso oral, en el que cada opositor explicará su programa y defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre lo demás, respecto al orden y plan que recomiende para la enseñanza de la asignatura. Terminado este discurso, que no excederá de una hora, cada contrincante podrá disponer de media hora para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas. El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

El Tribunal facilitará á los opositores papel sellado y rubricado por el Secretario para los ejercicios en que haga falta, y después del sorteo de los temas para los ejercicios prácticos señalará el tiempo máximo que ha de concederse para ejecutarlos, en los casos que no lo determine el programa.

Madrid 20 de Julio de 1889.— El Director general, Vicente Santamaria.

A instancia de D. Domingo Guillen, vecino de Segovia, y en representación de Doña Sebastiana Domínguez, vecina que fué de Turégano, sus herederos, se vende en segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, la cual es de 2.500 pesetas, una casa en el pueblo de Caballar y barrio de Solana; tejada, con su pajar y corral, la cual contiene tres pisos; linda á Oriente, con otra de Antonio Serrano; Mediodía, con entradas de Silverio Berzal y Antonio Serrano; Poniente, otra de herederos de Francisco Garcia y Norte, con calle que sube á la iglesia. Dicho remate tendrá lugar el día 21 del corriente mes á las diez de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Caballar, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulta perteneciente á dicha casa, una vez rebajado el 25 por 100, que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad expresada, que se hallarán de manifiesto los mandamientos y por último serán de cuenta del rematante los gastos que se causen para autorizar la venta de dicha casa una vez subastada.